



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°084-2014-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 19 de mayo de 2014

VISTO:

La solicitud de corrección de datos de fecha 08 de mayo de 2013 sobre la Declaración de Compromisos del 16 de junio de 2012, ambos documentos presentados por el Sr. Franco Cueva Javier con relación a la Concesión Minera María Antonieta, con número de Código Único N° 15009584X01, ubicada en la Esperanza, Pueblo Nuevo, Pataz, Pataz, La Libertad; y que trajo como consecuencia por parte del MINEM, la asignación del Código RNC N° 130001714.

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias, tiene por finalidad facilitar las acciones de formalización a nivel nacional, así como medidas en materia económica que coadyuven a dichos procesos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados;

Que, la Dirección General de Formalización Minera, mediante Oficio (M) N° 005-2014-MEM-DGFM, recepcionado por mesa de partes de la GREMH LL con fecha 07 de marzo del presente año, requiere el pronunciamiento de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas a nivel Nacional, en relación a las solicitudes de los administrados que implique actualización y/o modificación de su Registro en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos.

Que la Ley N° 27444, en su artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, señala en el numeral 1.6. (Principio de informalismo).- manifestando que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

De igual forma, la Ley N° 27444, versa en su numeral 201.1 del artículo 201 (Rectificación de errores), refiriendo que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 091-2014-GRLL-GGR-GREMH-JCHS del 16 de mayo del año en curso, recomienda amparar la solicitud de rectificación de datos, por razón de que la actividad minera que desarrolla el administrado, se encuentra en lo manifestado de su Declaración de Compromisos presentada, la cual se ubica dentro de la localidad de la Esperanza, Pueblo Nuevo, Pataz, Pataz, La Libertad; y, el error material consignado en rectificar, es en el nombre y número de código de la concesión minera donde el administrado desarrolla su actividad;

Que, en tal sentido, el control del mencionado documento, está regulado por Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en cuanto a su formalidad, contenido, alcances y otros efectos;

Que, así las cosas resulta procedente admitir las rectificaciones que nos convocan, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como declarar la conclusión de los procedimientos vía cancelación;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE los datos solicitados por el Administrado Sr. FRANCO CUEVA JAVIER, aclarando que la actividad minera donde desarrolla sus labores, es dentro de la Concesión Minera denominada MINERO PATAZ N° 1, Código N° 15006995X01.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía Minas e Hidrocarburos para su conocimiento y fines, en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS e HIDROCARBUROS

ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA
GERENTE

Cc.
Reg. de Doc. : 01785614
Reg. de Exp. : 01601726
VRRG- JCHS